

Corresponde expte. 221.748/2026.

Junín, 22 de Abril de 2.026.

VISTO: el acta de comprobación de fs. 1 mediante la cual se verifica infracción al art. 1 de la Ordenanza 8357/24, y se procede a retiro de dos equinos (1 zaino potrillo y un zaino colorado) que se encontraban sueltos en la vía pública (Miguel Lonegro y Avellaneda), sin poder determinar al propietario de los mismos;

CONSIDERANDO: que recibida el acta, en fecha 05/03/2026 se procede a la citación por edictos y publicación en la página web del municipio y en el Diario Democracia (fs. 4) conforme art. 18 de la Ordenanza 8357/24;

A fs. 3 se presenta el sr. Oporto, Alejandro Damian solicitando la restitución de un equino del cual reconoce su propiedad, acreditando a fs. 10 lugar para su guarda, y que a fs. 13 se ordena la restitución del mismo; no corriendo la misma suerte el restante equino atento a no poder determinar con certeza quien o quienes resultan titulares (responsables) de este.

La ordenanza 8357/24, de orden público, tiene como finalidad *"... la seguridad, salubridad, prevención y protección de la población ante hechos y circunstancias específicas existentes en el Distrito de Junín en materia de accidentología vial, a consecuencia de siniestros provocados por la presencia y permanencia de especies animales correspondientes al ganado mayor o menor en lugares públicos del ejido urbano y suburbano que afectaron la vida e integridad física de personas humanas y sus bienes ..."* (art. 3).

Por ello, es la misma ordenanza la que, en los casos en que no se presentare el dueño o propietario, autoriza el decomiso de los animales secuestrados, al establecer: *"... En casos de no presentarse persona alguna en los plazos indicados en el artículo 18º de esta Ordenanza y/o no acreditarse la propiedad sobre los mismos ... se podrá establecer con carácter accesorio el decomiso del o de los animales capturados y resolver sobre el destino de los mismos."* (art.23), y agrega: *"... La sanción accesorio de decomiso implica para el infractor la pérdida del dominio del o de los animales capturados en contravención a esta norma; en virtud de lo cual, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a disponer el destino final del o de los animales decomisados ..."* (art 25).

El decomiso tiene su fundamento jurídico en el poder de policía, puesto que se trata de su ejercicio, y tiene por fin hacer primar el interés general por sobre el interés individual de quien posea cosas que no se hallen en estado legal.

Por ello, siendo de aplicación al caso de autos el art. 1, 18 y 23 de la Ordenanza

8357/24 y 1, 4, 6, 46, 50 y 51 del dec. ley 8.751/77, valorando los hechos y conforme mi íntima convicción - art. 51 del citado cuerpo legal -, RESUELVO: Disponer el decomiso del equino secuestrado por acta de comprobación N° 13647 (zaino colorado), y ponerlo a disposición del Departamento Ejecutivo a fin de que disponga sobre el destino final del mismo conforme el art. 25 de la Ordenanza 8357/24, debiendo informar sobre el mismo a este Juzgado de Faltas N° 1. A tales fines líbrese oficio en la forma de estilo. Previo a ello, publíquese la presente resolución en la página web oficial del Municipio de Junín POR EL TÉRMINO DE 1 DÍA. Hecho, ARCHÍVESE.

Dra. Graciela Blaiotta
Juez de Faltas
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Junín (B)